

Política 1.8**1.8 JUNTA DIRECTIVA - TÉRMINOS DE REFERENCIA****1. Introducción**

- 1.1. IPPF es una organización benéfica registrada en el Reino Unido y una Federación mundial de 132 Asociaciones Miembros nacionales que trabajan en 164 países alrededor del mundo. Es una organización líder de la sociedad civil que trabaja en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos. El Secretariado de IPPF comprende la Oficina Central en Londres, con oficinas regionales en Nueva York, Bruselas, Túnez, Nairobi, Kuala Lumpur y Bangkok.
- 1.2. La estructura de gobernanza de IPPF se reformó en 2020. La máxima autoridad de la nueva estructura de gobernanza es una Asamblea General de Asociaciones Miembros de IPPF, que se convoca una vez cada tres años. Una Junta Directiva gobierna el Secretariado de IPPF y proporciona liderazgo para la Federación. La Junta cuenta con el apoyo de un sistema de comités, algunos comités tienen autoridad delegada y otros brindan asesoramiento a la Junta. El Comité de Nombramiento y Gobernanza¹⁹ informa directamente a la Asamblea General.
- 1.3. La misión principal de IPPF es liderar un movimiento de la sociedad civil de propiedad local y conexión global que brinda y habilita servicios y defiende la salud y los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas, especialmente a las insuficientemente atendidas. Este objetivo estratégico es supervisado por la Junta Directiva (la Junta) y la Asamblea General (la AG).
- 1.4. La Junta establece políticas y una dirección estratégica general para IPPF en el interés de las Asociaciones Miembros y de las personas a las que sirven.
- 1.5. La Junta rinde cuentas a la Asamblea General.
- 1.6. La Junta está compuesta por Miembros provenientes de la membresía de IPPF y de fuera de la Federación (ver Sección 4). Está respaldado por comités permanentes²⁰ así como por comités *ad hoc* o grupos de trabajo con tareas específicas que se establezcan de cuando en cuando. El personal ejecutivo proporciona información a las reuniones de la Junta según lo determine la o el Director General.
- 1.7. Los Miembros son voluntarios no remunerados.

2. Propósito

- 2.1. La Junta Directiva tiene la responsabilidad última de las actividades del Secretariado de IPPF, de conformidad con los requerimientos de las Leyes de Organizaciones Benéficas y según lo establecido por el Acta Constitutiva y los Reglamentos de IPPF y sus Estatutos de Procedimientos. El propósito de la Junta Directiva es gobernar la organización, aprobar las políticas generales de IPPF, mantener los valores de los miembros, nombrar y evaluar el desempeño

¹⁹ Ver por separado los Términos de Referencia para las responsabilidades del Comité de Nombramiento y Gobernanza

²⁰ Los comités permanentes de la Junta son: Membresía; Finanzas, Auditoría y Riesgo; Política, Estrategia e Inversión; y Comité de Asignación de Recursos y Técnico. Ver por separado los términos de referencia para cada comité.

de la o el Director General y garantizar la viabilidad financiera del Secretariado y la sostenibilidad de IPPF.

- 2.2. La o el Director General, con el apoyo del nivel ejecutivo y el personal, es responsable de la ejecución del plan estratégico y las operaciones del Secretariado.

3. Principales responsabilidades y tareas de la Junta Directiva

- 3.1. Deberes estatutarios bajo la Ley de Organizaciones Benéficas:

- a) Llevar a cabo el propósito de IPPF para el beneficio público
- b) Asegurarse de que IPPF cumpla con el documento rector de IPPF y la ley
- c) Actuar en el mejor interés de IPPF
- d) Administrar los recursos de IPPF de manera responsable
- e) Actuar con cuidado y habilidad razonables
- f) Asegurarse de que IPPF actúe con responsabilidad

- 3.2. El papel de la Junta Directiva es:

- a) Nombrar al Presidente de la Junta entre los Miembros y nombrar a otros Miembros para servir en cualquier otro cargo que se requiera
- b) Nombrar, evaluar el desempeño y despedir a la o el Director General
- c) Asegurarse de que IPPF tenga una visión clara y una estrategia enfocada en su logro
- d) Asegurarse de que IPPF cumpla con sus objetivos y conserve su ética y valores
- e) Asegurarse de que IPPF cumpla con sus obligaciones legales y reglamentarias
- f) Establecer comités de la Junta y revisar y modificar los términos de referencia y los acuerdos de presentación de informes de todos esos comités y cualquier comité *ad hoc*
- g) Asegurarse de que se reciba y considere el asesoramiento experto de los Comités Permanentes y de otros antes de tomar decisiones
- h) Actuar como guardianes de los activos de IPPF y garantizar la estabilidad financiera de la organización
- i) Aprobar lineamientos y asignaciones financieras indicativas para las Asociaciones Miembros.
- j) Establecer objetivos de desempeño para la o el Director General, asegurándose de que tomen en cuenta adecuadamente las necesidades de los miembros y que estén de acuerdo con los desarrollos globales de la SDSR.

- 3.3. Dar forma a la estrategia al:

- a) Asegurar que IPPF se apegue a principios, políticas y procedimientos sólidos y adecuados en relación con todas las áreas de su trabajo
- b) Diseñar y aprobar la estrategia global de IPPF en consulta con las Asociaciones Miembros y otras partes interesadas para su aprobación por la Asamblea General, identificando prioridades y desarrollando una estrategia financiera a largo plazo para garantizar la disponibilidad de recursos adecuados

- c) Aprobar el Marco Estratégico para la Federación y realizar una revisión intermedia de su implementación
- d) Involucrarse activamente en la toma de decisiones estratégicas y decisiones políticas para implementar la estrategia acordada
- e) Mantener bajo revisión el desarrollo a largo plazo de IPPF a la luz del entorno político, económico y social en el que opera
- f) Aprobar el plan de negocios de IPPF
- g) Aprobar el presupuesto anual
- h) Aprobar tres planes anuales para la asignación de recursos a las Asociaciones Miembros

3.4. Inspirar un liderazgo efectivo al:

- a) Nombrar a la o el Director General y revisar su desempeño
- b) Acordar y delegar los niveles apropiados de responsabilidad y autoridad a los Comités de la Junta, a los miembros de la Junta, a los grupos de miembros de la Junta, a la o el Director General y otros funcionarios ejecutivos
- c) Acordar anualmente la delegación de responsabilidades financieras
- d) Aportar su propia experiencia a IPPF
- e) Actuar como defensores de IPPF
- f) Asesorar y dar retroalimentación a la o el Director General y al personal Ejecutivo

3.5. Para monitorear el desempeño:

- a) Asegurarse de que exista una gestión de riesgos adecuada y sistemas de control interno efectivos
- b) Asegurarse de que existan los sistemas de información gerencial necesarios para evaluar el desempeño general y el progreso de IPPF en el cumplimiento de sus objetivos, incluida la evaluación de la efectividad y eficiencia operativa, el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como la confiabilidad de la información gerencial y financiera

3.6. Para garantizar la rendición de cuentas:

- a) Actuar de acuerdo con los Siete Principios de la Vida Pública del Comité Nolan: altruismo, integridad, objetividad, responsabilidad, apertura, honestidad y liderazgo
- b) Declarar cualquier interés personal que pueda entrar en conflicto con los intereses de IPPF y administrar de acuerdo con los principios de mejores prácticas
- c) Asegurarse de que la o el Director General rinda cuentas con claridad
- d) Responder por la apropiada actuación de la Junta según lo requieran la ley y las buenas prácticas, aprobar la forma y el contenido de los Informes Anuales para las y los miembros y hacer los arreglos para la Asamblea General de Miembros
- e) Proponer cambios al Reglamento cuando sea necesario
- f) Hacer cambios a los Estatutos de Procedimientos y presentarlos a la Asamblea General para su confirmación

- g) Informar adecuadamente a la Asamblea General y garantizar que la Asamblea General y los Foros Regionales tengan la oportunidad de expresar sus opiniones a la Junta
 - h) Facilitar la revisión del desempeño y la efectividad de la Junta que realizará anualmente el Comité de Nombramiento y Gobernanza
- 3.7. Para garantizar una administración eficaz al:
- a) Delegar a la o el Director General todas las tareas no mencionadas específicamente como responsabilidades de la Junta Directiva

4 Membresía de la Junta

- 4.1. La Junta estará compuesta por 15 Miembros: nueve provenientes de las Asociaciones Miembros de IPPF y seis reclutados externamente. La composición de la Junta incluirá al menos 20 por ciento de jóvenes menores de 25 años al momento del nombramiento y al menos 50 por ciento de mujeres. Otros criterios para determinar la composición de la Junta se adjuntan como anexo 1.
- 4.2. Todos los Miembros de la Junta deben cumplir con perfiles específicos de especialización, habilidades y experiencia de acuerdo con los criterios anexos a estos Términos de Referencia; y deberán ser revisados periódicamente por el Comité de Nombramiento y Gobernanza, en consulta con la o el Presidente de la Junta.
- 4.3. Las y los Miembros de la Junta provenientes de la membresía serán personas que actualmente funjan como voluntarias de las AM. Se requiere que las y los candidatos proporcionen una confirmación por escrito de la AM sobre su estado de membresía y su rol dentro de la AM.
- 4.4. Un Miembro de la Junta no puede ser empleado ni del Secretariado de IPPF ni de ninguna Asociación Miembro.
- 4.5. La Junta, una vez formada, selecciona nuevos miembros de una lista presentada por el Comité de Nombramiento y Gobernanza, con base en criterios claros para el reclutamiento de cada miembro de la Junta, considerando las necesidades específicas de la Junta cuando surgen vacantes.
- 4.6. Una decisión de la Junta para suspender o eliminar a uno o más Miembros de la Junta Directiva requiere una mayoría de dos tercios la Asamblea General.
- 4.7. Las y los actuales miembros del Comité de Nombramiento y Gobernanza no son elegibles para formar parte de la Junta Directiva.
- 4.8. Los nuevos nombramientos de Miembros son confirmados por la Asamblea General.

5 Duración del cargo

- 5.1. Las y los Miembros sirven por períodos de tres años, con la posibilidad de reelección una vez; i.e., un máximo de dos períodos, o seis años, antes de que un Miembro deba retirarse de la Junta. Las y los Miembros no son elegibles para volver a representar a la Junta en cualquier momento en el futuro después de haber cumplido dos mandatos.
- 5.2. Cualquier período en el cargo ocurrido antes de la aprobación de la nueva estructura de gobernanza en alguno de los órganos de gobierno a nivel global, deberá contarse cuando se determinen los períodos acumulados de los Miembros en el cargo.

- 5.3. Las y los Miembros deben cumplir con los siguientes criterios para ser reelegidos: asistencia con regularidad a las reuniones, participación y contribuciones de valor durante las reuniones y contribución como embajadores de IPPF. Estos criterios son la base de un proceso de evaluación anual.
- 5.4. Los períodos en el cargo de los Miembros de la Junta se escalonan²¹ para mantener la continuidad del conocimiento organizacional y la experiencia dentro de la Junta Directiva.

6 Funcionarios de la Junta Directiva

- 6.1 Habrá una o un Presidente y una o un Tesorero elegidos por la Junta Directiva.
- 6.2 La o el Presidente dirige la Junta Directiva y la Asamblea General para garantizar que el gobierno Institucional cumple su propósito y preside las reuniones de la Junta y otras reuniones oficiales²² asegurando que:
- se abordan los asuntos, se toman decisiones y se documentan adecuadamente en minutas
 - la implementación de decisiones está claramente asignada y monitoreada y que las decisiones tomadas en las reuniones sean implementadas
 - se brinda apoyo y asesoramiento a la o el Director General

7 Comisiones de la Junta Directiva

- 7.1 Los cuatro comités permanentes de la Junta son: Finanzas, Auditoría y Riesgo; Membresía; Política, Estrategia e Inversión; y Asignación de Recursos y Técnico²³.
- 7.2 Se invita a las y los Miembros de la Junta a que presten sus servicios en al menos un Comité.
- 7.3 Habrá un máximo de dos Miembros de la Junta en cualquier Comité.
- 7.4 La o el Presidente de cada comité permanente será nominado por el Presidente de la Junta y aprobado por la Junta Directiva. Por lo general, la o el Presidente del comité será uno de los Miembros de la Junta.
- 7.5 Habrá un máximo de siete miembros en cada comité permanente, incluidas las personas que sean Miembros de la Junta.
- 7.6 De los siete miembros, un máximo de dos miembros pueden ser miembros

²¹Consulte el documento interno "El escalonamiento de la Junta Directiva para garantizar la memoria institucional" sobre cómo se realizará el escalonamiento para la primera Junta Directiva (JD). Ver Anexo 2.

²²Esto incluye presidir la Asamblea General como se especifica en los Términos de Referencia de la Asamblea General

²³Ver términos de referencia separados para cada comité

externos. Los miembros externos son seleccionados por el Comité de Nombramiento y Gobernanza con base en un conjunto de habilidades específicas, según lo especifique la o el Presidente del Comité y serán externos a las AM.

- 7.7 Las y los miembros del comité prestarán sus servicios por períodos de hasta tres años. Las y los miembros pueden prestar sus servicios para un segundo período. Las y los miembros del comité no son elegibles para presentar su candidatura para el comité en cualquier momento en el futuro después de haber servido acumulativamente por dos períodos.
- 7.8 Los comités informan a la Junta Directiva a través de la o el Presidente del Comité. Las y los miembros del comité no asisten a las reuniones de la Junta Directiva a menos que específicamente se les solicite.
- 7.9 La Junta nombrará comités adicionales, grupos con tareas específicas, o grupos de trabajo según sea necesario.

8 Reuniones de la Junta, quórum, votación y mayorías requeridas

- 8.1 La Junta se reunirá al menos tres veces al año —dos veces en persona y una virtualmente según sea necesario. Se apegará a una agenda institucional formal tal según se haya distribuido con antelación a la reunión.
- 8.2 Las reuniones de la Junta pueden realizarse en persona o por medios electrónicos adecuados acordados por el Comité, a través de los cuales todas y todos los participantes puedan comunicarse con todos los demás participantes.
- 8.3 Ocho Miembros presentes en persona o por medios electrónicos constituirá quórum.
- 8.4 Todas las reuniones de la Junta serán presididas por la o el Presidente de la Junta. En el remoto caso de que la o el Presidente no pueda estar presente, la Junta designará a otro Miembro para que actúe como presidente de esa reunión.
- 8.5 Las preguntas que surjan en cualquier reunión de la Junta se decidirán por mayoría simple de los votos presentes, a menos que se establezca de otra forma en el Acta y Reglamento. Cada Miembro de la Junta tendrá un voto. En el caso de empate, la o el presidente de la reunión emitirá el voto decisivo.
- 8.6 Las minutas de todas las reuniones de la Junta, a excepción de las minutas de las 'sesiones en privado' y cualquier información de naturaleza personal, estarán disponibles para inspección por parte de las Asociaciones Miembros y cualquier otra persona autorizada por la Junta Directiva. Los informes de

la Asamblea General estarán igualmente disponibles para su inspección.

- 8.7 La Junta puede, por mayoría simple de todos los Miembros, tomar decisiones entre sus reuniones ordinarias, por cualquier medio (incluso electrónicamente), a menos que se establezca de otra forma en el Acta y Reglamento.
- 8.8 La o el presidente o un tercio de las y los Miembros pueden convocar reuniones extraordinarias de la Junta. Dichas reuniones pueden realizarse virtualmente o en persona.

9 Asesor/a Legal

- 9.1 La o el Asesor Legal es un puesto de asesoramiento voluntario sin derecho a voto y es adicional a los 15 miembros de la Junta. Él o ella asistirá a las reuniones de la Junta. En su calidad de voluntario, la o el Asesor Legal actúa como consejero general de la Federación en asuntos relacionados con cuestiones legales e institucionales, específicamente para:
- a) asesorar a la Federación sobre las leyes del Reino Unido bajo las cuales opera la Federación
 - b) servir en su función consultiva como recurso legal en persona para las reuniones de los órganos centrales de la Federación sobre cuestiones de interpretación de los instrumentos de gobierno de IPPF
 - c) apoyar a la o el Presidente de la Junta y a la o el Director General durante las reuniones de los órganos centrales de la Federación, en cuestiones de procedimiento, relacionadas con la operación ordenada de los asuntos y obligaciones de la o el Presidente y las y los miembros en relación con la reunión
 - d) revisar durante las reuniones el texto de las resoluciones aprobadas, para verificar su constitucionalidad en virtud del Acta Constitutiva de IPPF, los Reglamentos, los Estatutos de Procedimientos y las leyes del Reino Unido y asesorar a la o el Presidente sobre ajustes requeridos legalmente a su redacción.

10 Revisión

- 10.1 La Junta producirá un Informe Anual del Miembros que incluye información de desempeño financiero anual para la membresía.
- 10.2 Estos términos de referencia deben actualizarse periódicamente de acuerdo con el proceso de revisión de políticas generales.
- 10.3 El Comité de Nombramiento y Gobernanza supervisará una evaluación anual del desempeño de la Junta Directiva, incluidas las opiniones y comentarios de las Asociaciones Miembros.

Anexo 1**Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará compuesta por 15 miembros, con nueve de ellos provenientes de la membresía de IPPF, seleccionados de las solicitudes presentadas por voluntarios y con seis miembros externos. Todos los Miembros deben cumplir con los estándares requeridos de especialización, habilidades y experiencia de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Nombramiento y Gobernanza. Al menos el 20% de los miembros deberá tener menos de 25 años al momento del nombramiento y al menos el 50% serán mujeres.

Con respecto a la composición general de la Junta, también se debe considerar lo siguiente:

- Diversidad geográfica; y
- Representación de las poblaciones "en riesgo" y más necesitadas

Los criterios para seleccionar Miembros individuales para servir en la Junta y sus Comités incluyen tener experiencia en una o más de las siguientes áreas:

- Liderazgo en SDSR
- Gobernanza a nivel internacional o nacional
- Experiencia ejecutiva sénior
- Experiencia en la realización de programas
- Control financiero y supervisión
- Gestión de riesgos
- Experiencia legal
- Recaudación de fondos y movilización de recursos
- Experiencia en incidencia política y trabajo con gobiernos
- Red de jóvenes/acción juvenil
- Prestación de servicios entre pares
- Otras habilidades, experiencia y atributos relevantes para la gobernanza global.

Estos criterios fueron acordados por la Asamblea General extraordinaria y aprobados por el Consejo de Gobierno en Delhi India, en diciembre de 2019

Anexo 2

Escalonamiento de la Junta Directiva para garantizar la memoria institucional

Fundamento

Para alentar la continuidad y preservar la memoria institucional, un tercio (cinco Miembros) de la Junta Directiva rotará anualmente, con la opción de ser reelegidos al final de su período inicial por otro período de tres años sujeto a una evaluación exitosa del desempeño realizada por el Comité de Nombramiento y Gobernanza. Esto promoverá la buena gobernanza al actualizar la Junta y fomentar la innovación y las nuevas ideas al tiempo que se garantiza la continuidad dentro de la Junta al retener el talento de liderazgo y al asegurar la planificación de la sucesión.

Proceso sugerido

1. Todos los Miembros serán nombrados inicialmente por un período mínimo de un año, sujeto a los resultados del ejercicio de escalonamiento que tendrá lugar después del nombramiento de la o el Presidente de la Junta y las y los otros cuatro presidentes de los Comités Permanentes.
2. El escalonamiento se determinará mediante un sorteo al azar bajo la supervisión del Asesor Legal.
3. Antes de realizar el sorteo, la o el Presidente de la Junta Directiva y las y los cuatro Presidentes de Comité permanentes ya habrán sido nombrados o nominados según los Términos de Referencia apropiados.
4. La o el presidente de la Junta y las y los otros cuatro Presidentes de los Comités Permanentes quedarán excluidos del sorteo y no formarán parte del proceso de rotación escalonada para garantizar la continuidad de estos administradores en sus respectivos roles.
5. Todas las personas elegidas y/o nombradas como Presidente de la Junta Directiva o como Presidentes de los Comités Permanentes servirán un período de tres años para que puedan desempeñar su función sin interrupción.
6. Las y los diez (10) Miembros restantes participarán en el proceso de sorteo donde habrá cinco puestos con un plazo de un año y otros cinco con un término de dos años.
7. El ejercicio de sorteo permitirá a la Junta Directiva determinar quiénes serán elegidos por un período inicial de un año y aquellos elegidos por un período inicial de dos años.
8. En la última reunión de la Junta Directiva durante un año calendario, un tercio de los miembros estará sujeto al retiro por rotación. Esta rotación debe respetar los requisitos de equilibrio de género y juventud para la composición de la Junta Directiva.
9. Dado que habrá tres miembros (20% jóvenes) menores de 25 años en el momento de su nombramiento y para garantizar que no todos los jóvenes se retiren de la Junta en un momento dado debido al hecho de que pueden tener más de 25 años en el momento de su posible reelección, se les dará prioridad para que estos tres miembros sirvan, respectivamente, por un período de un año, dos años y tres años. Se les dará prioridad para participar en el sorteo teniendo en cuenta su edad real al momento de su nombramiento. Este acuerdo está sujeto a una revisión exitosa del desempeño de estos miembros individuales
10. La nominación para para un segundo mandato después de la rotación no será automática. Estará vinculada al proceso de revisión del desempeño que llevará a

- cabo el Comité de Nombramiento y Gobernanza.
11. Si se requiere que un Miembro se retire en la fecha de una reunión anual de la Junta, la jubilación surtirá efecto una vez que concluya la reunión.
 12. Cualquier reelección de un Miembro será por un período de tres años. Por lo tanto, los períodos iniciales de uno y dos años tienen el propósito de poner en marcha el proceso de escalonamiento.
 13. Se mantendrá en la Oficina Central un registro de años de servicios de Miembros individuales.

Adoptada por el Consejo de Gobierno, mayo de 2020

En su forma enmendada por el Patronato del IPPF, marzo de 2022